

SECRETARÍA: marzo 12 de 2021. Presento la liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular radicado 2020 00040. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$3.730.468.00

Gastos: (no se reportaron)

TOTAL: \$3.730.468.00

Total: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.730.468.00)

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TECNHOMEDICAL S.A.S.

DEMANDADO: FUNDASALUD IPS S.A.S.

Radicación: 17380 40 89 005 2020 00040 00

Sustanciación: 306

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en esta actuación donde aparece como demandante TECNHOMEDICAL S.A.S.- y demandada **FUNDASALUD IPS S.A.S.**

NOTIFIQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 038 del 15 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

SECRETARÍA; 12 de marzo de 2021. Paso a Despacho este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00040 para indicar que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TECNHOMEDICAL S.A.S.

DEMANDADO: FUNDASALUD IPS S.A.S.

Radicación: 17380 40 89 005 2020 00040 00

Sustanciación: 305

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Se fija la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.730.468.00)** como agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **TECNHOMEDICAL S.A.S.-**, y demandada **FUNDASALUD IPS S.A.S..**

Igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Cúmplase;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)